

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
APARTADO 4048  
San Juan, Puerto Rico 00905

EN EL CASO DE:

APRIL - AGRO INDUSTRIES, INC.

-y-

UNION INSULAR DE TRABAJADORES  
INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES  
ELECTRICAS INC. (UITICE)

CASO NUM. P-3520

D-994

DECISION Y ORDEN DE DESESTIMACION

El 23 de octubre de 1984 el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, de acuerdo con la autoridad que le confiere el Artículo III, Sección 6 del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ordenó la celebración de una Elección con Anterioridad a la Audiencia en el caso del epígrafe. De conformidad con dicha Orden, el 15 de noviembre de 1984 se celebró la elección entre los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada. El resultado de ésta elección, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se les suministró a las partes, fue el siguiente:

1. Número de votantes elegibles .....	193
2. Votos válidos contados .....	134
3. Votos a favor de Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas, Inc. (UITICE) .....	26
4. Votos a favor de Fedetración de Empleados de Comercio y Ramas Anexas, Inc. ....	3
5. Votos a favor de Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico .....	10
6. Votos en contra de las Uniones participantes .....	95
7. Votos recusados .....	52
8. Votos nulos .....	3

Las partes no radicaron objeciones al resultado ni a la conducta observada durante la elección.

El resultado de la elección celebrada indica que los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada no desean estar representados por la unión peticionaria. Debemos, por lo tanto, desestimar la petición radicada en este caso.

ORDEN

Por los hechos anteriormente expuesto, y a base del expediente completo del caso, por la presente ordenamos que la Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada en el caso del epígrafe, sea, como por la presente es, desestimada.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de diciembre de 1984.

Fdo. Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

Fdo. Luis Berrios Amadeo  
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia, no participó en la presente Decisión y Orden de Desestimación.

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO



CERTIFICACION

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he enviado por correo certificado copia de la Decisión y Orden de Desestimación a:

1. Lcdo. Pedro J. Salicrup  
G.P.O. Box 3507  
San Juan, Puerto Rico 00936
2. Lcdo. Francisco Ramos Acosta  
Banco Cooperativo Plaza, Suite 1204  
Avenida Ponce de León 623  
Hato Rey, Puerto Rico 00917
3. Unión Insular de Trabajadores Industriales  
y Construcciones Eléctricas, Inc. (UITICE)  
Américo Salas 1402, Parada 20  
Santurce, Puerto Rico 00909
4. Sindicato Obreros Unidos del Sur  
de Puerto Rico  
Apartado D  
Salinas, Puerto Rico 00751
5. Federación Empleados de Comercio y  
Ramas Anexas de Puerto Rico  
First Federal Building, Oficina 620, Pda. 23  
Santurce, Puerto Rico 00909

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de diciembre de 1984.

Fdo. Noemí Gerena de Rivera  
Secretaria de la Junta Auxiliar

